DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 015 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 19 ENE 2024

VISTO:

El Memorando N° 015-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 013-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-RyC./RLG, Informe N° 002-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA/DA-URH-B.S, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-102-00018096-23, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 002-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA/DA-URH-B.S, de fecha 10 de enero del 2024, la Responsable del Área de Bienestar Social – DRTCA, remite a la Unidad de Personal el CITT N° A-102-00018096-23 que corresponde a la servidora pública Yakelin Zorayda Perez Solier, otorgándosele descanso por Maternidad (pre y post natal), por el periodo de 98 días, computados a partir del 27 de diciembre del 2023 al 02 de abril del 2024, emitido por el Gineco-Obstetra Juana P. Nolazco Salazar, con CMP 62450, quedando acreditado el derecho de descanso pre y post natal, de conformidad con la Ley N° 26644, modificado por la Ley N° 30367 – Ley que protege a la Madre Trabajadora contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso;

Que, la servidora pública Yakelin Zorayda Perez Solier se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS de naturaleza indeterminado, ocupando el cargo de Asistente administrativo de la División de Licencias de Conducir de la Dirección de Circulación en la DRTCA; por ello, conforme con el artículo 6° de la Ley de N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector; en ese sentido, conforme a la Directiva Nº 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIRPE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas comprende, entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el de control de asistencia,

DRTCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 015 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 19 ENE 2024

por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo e incluye la administración de licencias y permisos;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala que se otorga al trabajador, licencias con goce de haber por maternidad; del mismo modo, el Reglamento Interno de Trabajo y Control de Asistencia - Permanencia para los Trabajadores de la DRTCA, aprobado con Resolución Directoral Regional N° 194-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA establece:

Artículo 31°, "La licencia es la autorización para no asistir al centro de labores por uno o más días. El uso del derecho de licencia, se inicia a petición del servidor y está condicionada a la conformidad de la DRTCA";

Artículo 42°, "La licencia por maternidad se concederá a las trabajadoras gestantes por un lapso de noventa y ocho (98) días calendarios, cuarenta y nueve (49) días Pre Natal y cuarenta y nueve (49) días Post Natal, estos días se consideran como días efectivamente laborados, ***periodo que de acuerdo a la normatividad vigente es subsidiado por ESSALUD.*** *El goce del descanso Pre Natal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado al Post Natal, a decisión de la trabajadora gestante (...)";*

Artículo 43°, "(...) Para acceder a la licencia por maternidad la servidora deberá adjuntar a su solicitud el certificado de ESSALUD (CITT)";

Que, el Decreto Supremo N° 002-2016-TR, que modifica el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 26644, establece que la trabajadora gestante tiene derecho de gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un periodo de cuarenta y nueves (49) días naturales de descanso Pre Natal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso Pos Natal; Por lo que, en atención a lo solicitado por la precitada servidora, la Jefa de la Unidad de Personal de la DRTCA, mediante Memorando N° 015-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UP autoriza la proyección de acto resolutivo sobre la Licencia por maternidad en cumplimiento a la norma vigente;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional Nº 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 015 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 19 ENE 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, la Licencia por el ejercicio del derecho al descanso Pre y Post Natal, por el lapso de noventa y ocho (98) días, **con eficacia anticipada a partir del 27 de diciembre del 2023 al 02 de abril del 2024,** a la Servidora Pública **YAKELIN ZORAYDA PEREZ SOLIER,** en su calidad de personal CAS de naturaleza indeterminado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Personal a través del Área de Registro y Control de Personal, Área de Remuneraciones, y Área de Bienestar Social, el estricto cómputo de la Licencia por maternidad concedido en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora precitada en el Artículo Primero, División de Licencias de Conducir, Unidad de Personal, Área de Registro y Control de Personal, Área de Remuneraciones, Área de Bienestar Social e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO – V°B° – CPC. Américo Pulgarino – DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO – V° B° – Abog. Victor Edwin Acevedo Quintero – DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO – V°B° – Abog. Rosa V. Berrocal Palliqui – UNIDAD DE PERSONAL

GOBIERNO REGIONAL Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL